



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
N.º 22/2013 DE 24 DE OCTUBRE. SESIÓN ORDINARIA**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: ÁNGEL CABALLERO SERRANO.

CONCEJALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

DON ROBUSTIANO VELASCO COCA.

DOÑA EVA PEÑASCO CAMACHO.

DOÑA SATURNINA ROMA ROBLES.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

DON JUSTO JAVIER GARCÍA SORIANO.

En Alcolea de Calatrava a veinticuatro de octubre de dos mil trece, siendo las 17:45 horas, se reúnen en Sala de Comisiones del Ayuntamiento los miembros de la Junta de Gobierno Local referidos, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que han sido citados en forma legal.

Abierto el acto y declarado no público por la Presidencia, una vez comprobado por la secretaría la existencia del quórum necesario, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2013. No formulándose observaciones al acta de la sesión anterior resulta aprobada por unanimidad.

2.- RESOLUCION DEL CONTRATO E INCAUTACIÓN DE FIANZA EN LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO. Visto el expediente que se sigue para la resolución e incautación de la fianza en las obras de "Reforma y ampliación del Ayuntamiento";

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2012 se inició el procedimiento para la posible resolución del contrato para la ejecución de las obras de REFORMA Y AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO , adjudicada a la empresa Sarquemin SL (Cesión del Contrato realizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2010), con domicilio social en calle Pedreros n.º 4 bajo D de Daimiel, debido a la existencia de demora en la ejecución del contrato de la obra, que era de 12 meses desde la fecha de replanteo (Cláusula 3 del Contrato).

Visto que con fecha 21 de mayo de 2012 se emitió informe jurídico de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Visto que con fecha 10 de julio de 2012 se emitió por la Dirección de Obra informe sobre Liquidación.

Visto que con fecha de registro de salida de 23 de julio de 2012 se realizaron los trámites de audiencia al contratista.

Visto que con fecha 3 de agosto de 2012 se recibe escrito firmado de los administradores de empresa Sarquemin SL adjudicataria de las obras de REFORMA Y AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO, por el que manifiestan su conformidad con el informe de liquidación de fecha 10 de julio de 2012 emitido por la Dirección de Obra aceptando la resolución del contrato en cuestión.

Visto el acurdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 9 de agosto de 2012, por el que se resolvió por causa imputable al contratista, el de las obras de reforma y ampliación del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, con incautación de la fianza correspondiente.

Visto el recurso de reposición suscrito por don Emilio Sánchez Cuartero, en representación de Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S.A. en el que se interesa la nulidad de la notificación del acto por el que se resuelve el contrato y se incauta la garantía, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que constituye el acto en cuestión.

Visto el posterior acuerdo del mismo órgano, adoptado en sesión de fecha 8 de agosto de 2013, por el que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso de reposición referido, anulándose la resolución dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2012 sobre RESOLUCION DEL CONTRATO DE REFORMA Y AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO y se ordena la retroacción del procedimiento al trámite de audiencia, momento en el que el vicio de forma generador de indefensión fue cometido, al no haberse otorgado dicho trámite a la Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, SA, entidad avalista, al considerarla parte interesada en el procedimiento de resolución del contrato de reforma y ampliación del Ayuntamiento.

Vistas las alegaciones interpuestas en el nuevo trámite de audiencia por la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, SA, mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2013 y el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 23 de los mismos mes y año, que concluye que “procede a su juicio **DESESTIMAR** las alegaciones interpuestas por don Emilio Sánchez Cuartero, en representación de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, SA, continuando con la tramitación del expediente y elevando el mismo a la Junta de Gobierno Local, procediendo la resolución del contrato tantas veces referido por el incumplimiento culpable del contratista del plazo fijado para la finalización de las obras por el Pliego de Condiciones y la incautación de la fianza como penalidad.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Resolver el contrato para la ejecución de las obras de REFORMA Y AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO suscrito con la empresa Sarquemin SL (Cesión del Contrato realizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2010), por causa



de demora en la ejecución del contrato de la obra, causa que se halla incluida en el artículo 223.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ya que la fecha de finalización del contrato era el 27-05-2011 habiendo transcurrido prácticamente un año de demora en el momento de la incoación del expediente que por este acuerdo se concluye.

SEGUNDO. Incautar la garantía constituida por la empresa Sarguemín por un importe de 22.195,30 euros, de conformidad con el artículo 225.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO. Notificar a los interesados y a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a los efectos oportunos.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.- Vistos los expedientes iniciados a instancia de los interesados referentes a realización de Obras/Construcciones según solicitud;

Vistos los informes favorables de la señora arquitecta municipal, los proyectos técnicos que en su caso se acompañan y el Dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo;

La Junta de Gobierno Local por Unanimidad acuerda:

1º. Conceder al solicitante y en la localización que se reseña, licencia urbanística:

SOLICITANTE	EMPLAZAMIENTO	ACTUACIÓN
Unión Fenosa Distribución	C/Guadiana, 2	Instalación apoyo de madera provisional
Don Fernando Tapiador Amores	C/ Cervantes, 5	Cambiar revestimiento pared baño y sustitución plato de ducha.
Don Pedro Padilla Chico	C/ Don Quijote, 27	Instalación de porche de 2'90x2'30
Don Félix Aponte Prado	C/ Fuentes, 21	Embaldosar 12m2 patio
Don Félix Morales Céspedes	Polígono 6, parcela 35	Vallado de 70m a un lado de la parcela
Don Segundo Chico Céspedes	C/ Libertad, 20	Picar hastial y volver a enlucir (6m)
Don Luis Leyva León	C/ Unamuno, 19	Cubrir aguas en entrada a vivienda
Don Fernando Casero Serrano	Rda. Sta. Escolástica, 4	Cambiar 20m2 de azulejo en baño
Doña Vicenta Burgos García	Rda. San Roque, 13	Cambiar tejas de caballete, 13m

2º. Las obras se terminarán en el plazo de tres meses desde su comienzo, admitiéndose, previa solicitud por escrito, una interrupción y ampliación de los plazos.

3º. Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones respectivas.



4º. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente que ascenderá al 2% del valor de la obra según el informe técnico municipal.

4.- PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE MAYORES DE ALCOLEA DE CALATRAVA. Vista la solicitud de doña África Casero en orden a la prórroga del contrato para la gestión del servicio de Vivienda de Mayores de Alcolea de Calatrava.

Visto que en sesión de fecha 24 de junio de 2009, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo de adjudicación definitiva del contrato para la Gestión del Servicio de la Vivienda de Mayores de Alcolea de Calatrava a D. ÁFRICA CASERO PEÑASCO, firmándose con fecha 29 de junio de 2009 el contrato respectivo con una duración de un año comenzando a contar a la fecha de la puesta de funcionamiento de la vivienda de mayores.

Visto que con fecha 16 de octubre de 2009 se procede a la puesta en funcionamiento de la Vivienda de Mayores así como la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que dio origen al contrato y que prevé la prórroga del mismo por acuerdo expreso de ambas partes por períodos de un año.

Habiéndose solicitado por D. ÁFRICA CASERO PEÑASCO prorrogar el contrato mediante escrito presentado con fecha 23 de octubre de 2013 y siendo que, de conformidad con la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas administrativas particulares citado, la Junta de Gobierno es el órgano al que corresponde acordar la prórroga solicitada.

Vistos los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1. Prorrogar el contrato para la Gestión del Servicio de la Vivienda de Mayores de Alcolea de Calatrava suscrito con D. ÁFRICA CASERO PEÑASCO por periodo de un año, siendo la fecha de efectos del presente acuerdo la de 16 de octubre de 2013 y extendiendo su vigencia hasta el 15 de octubre 2014.

2. Notificar a la adjudicataria D. ÁFRICA CASERO PEÑASCO el contenido del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue declarada finalizada la sesión siendo las dieciocho horas y veinte minutos, de la que se extiende el presente acta, de todo lo que, como secretario, certifico.

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE

Ángel Caballero Serrano.